Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO – DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2022-00027-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que el demandado solicitó la notificación personal al correo sasmultiservicio@gmail.com, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 21 de octubre de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Informó el demandado IVÁN ANTONIO MONA MARTÍNEZ, que puede ser notificado del mandamiento de pago proferido en su contra dentro de la actuación de manera personal al correo electrónico sasmultiservicio@gmail.com. Una vez revisada la página de la Cámara de Comercio se pudo constatar que el mail señalado se encuentra registrado en dicha entidad como canal de comunicación para con la empresa WORD INOVIC MULTISERVICIOS SAS.

En razón a ello, se tendrá como nueva dirección para lograr la notificación personal al obligado IVÁN MONA MARTÍNEZ, como persona natural y como representante legal de la entidad demandada WORD INOVIC MULTISERVICIOS SAS, al correo sasmultiservicio@gmail.com, por lo que por secretaria deberá realizarse la notificación personal a los demandados del mandamiento de pago del tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022; háganseles las advertencias de la mentada disposición es especial lo que establece el inciso 3º en cuanto a que *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje…"* remítaseles copia de la demanda y sus anexos, así como el mandamiento de pago, compartiendo el link para que consulte el proceso por la aplicación OneDrive; con las recomendaciones de hacer uso de las herramientas tecnológicas en lo posible para posteriores trámites.

Se les advierte a los obligados que para los efectos procesales se tendrá como tal la primera notificación que se haya realizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f5dda1eaba026986f2cae7e212e6b5b0ed1a270c48be5bf4314bbe765f5dfc**
Documento generado en 24/10/2022 03:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica